

**ACUERDO 005 de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, y

**CONSIDERANDO,**

Que, mediante Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED)

Que el artículo segundo determina que el objeto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED), corresponde a:

" (...)

- a) *Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios*
- b) *Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial, comercial, turístico, servicios y/o minero*
- c) *Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo las cuales operará administrativa y financieramente el fondo*
- d) *Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos*
- e) *Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial*
- f) *Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento*

(...)"

Que, a través del artículo sexto, se crea el Comité de Dirección y Supervisión del FED, de igual manera se asignan las siguientes funciones a los miembros que lo integran:

" (...)

- a) *Gestionar Recursos para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero de la presente Ordenanza.*
- b) *Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.*
- c) *Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
- d) *Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.*
- e) *Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.*
- f) *Analizar informes de gestión administrativa realizados por las entidades e intermediación financiera.*
- g) *Sugerir mecanismos de cobro de la cartera vencida.*
- h) *Aprobar y/o negar solicitudes de crédito sometidos a consideración del comité.*
- i) *Evaluar semestralmente los resultados de los convenios.*

4

4

- j) *Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.*
- k) *Las demás funciones propias del Comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo.*

(...)"

Que, en línea con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA!, se contempló la línea estratégica MAS COMPETITIVIDAD, dentro de la cual se plantea el objetivo "Consolidar modelos de aglomeración y especialización productiva que permitan avanzar de forma sólida y sostenible hacia el mejoramiento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía, mediante el esfuerzo de las capacidades endógenas del departamento y el reconocimiento de la heterogeneidad del territorio, para contribuir efectivamente a la producción de las brechas competitivas"; así las cosas, se dio origen al PROGRAMA: NUEVOS MERCADOS + OPORTUNIDADES, el cual establece la meta de producto 250: Realizar 4 convocatorias del Fondo de Emprendimiento Departamental FED, para atender al micro, pequeño y mediano empresario.

Que, mediante el Acuerdo 001 de 2016, se creó a adoptó el Reglamento Interno del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca, cuerpo colegiado liderado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, el cual fue modificado por medio del Acuerdo 001 de 2021.

Que, mediante Acuerdo 002 de 2021, se adoptó el Manual Operativo del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca definiendo las calidades y requisitos generales de las convocatorias públicas a ser desarrolladas y se pactaron las condiciones de ejecución de los recursos.

Que, conforme al Título III del Acuerdo 002 de 2021, se establecieron las etapas de formulación, presentación y evaluación, en donde se definen los términos de la convocatoria para y se determinan los parámetros específicos para la asignación de recursos definidos en los términos de referencia.

Que este acuerdo en su artículo noveno las causales de devolución:

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCION.** *El Comité de Dirección y Supervisión del FED en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los mismos, cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:*

1. *La persona natural o jurídica que desiste completamente de la ejecución de los recursos otorgados aprobados de manera voluntaria.*
2. *Extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los Recursos.*
3. *Imposibilidad de ejecutar el plan de negocios por hechos ajenos al beneficiario del FED.*
4. *Declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios.*
5. *Las demás que se determinen por parte del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Entiéndase por devolución de recursos, el acto por el cual un beneficiario del FED, al que se le otorgaron y giraron recursos, reembolsa por los mismos y se finaliza la ejecución de su proyecto productivo. Es de resaltar que la devolución de recursos no procederá cuando se haya ejecutado el 100 % de los recursos asignados y*

4

haber cumplido como mínimo con el 80 % de las proyecciones plasmadas en el plan de negocios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La decisión tomada por el Comité de dirección y supervisión del FED, será susceptible del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

De igual manera el artículo décimo tercero establece el procedimiento concerniente para declarar el incumplimiento:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El procedimiento para la devolución cuando se ha realizado la declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios es el siguiente:

Una vez adelantado el procedimiento contemplado en el artículo noveno del Acuerdo Nro.2 del 2016, y si la decisión del Comité es la declaratoria del incumplimiento del plan de negocios, conforme a la decisión tomada por el Comité se procederá así:

En caso que se haya declarado el incumplimiento y solo se haya girado el 80% del valor otorgado, se deberá realizar el trámite administrativo para la reducción del registro presupuestal, se comunicará al beneficiario del FED de la existencia del Acuerdo, una vez en firme el acto administrativo, se oficiará el beneficiario del FED para indicarle el número de la cuenta bancaria en la cual deberá consignar los recursos a devolver.

Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaria, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación, una vez emitida esta disposición, se procederá a formular el Paz y Salvo.

Que surtido el proceso de selección y evaluación se consideró beneficiario del Fondo de Emprendimiento Departamental FED al empresario señor Raúl Antonio Guerrero Lagos identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.826 de Bogotá con una asignación de recursos para el cumplimiento del plan de negocios por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.484.000), suma que fue consignada la cuenta de ahorros BBVA No. 382741494, previa suscripción de los documentos de compromiso de cumplimiento por parte del beneficiario y suscripción de pagaré y carta de instrucciones de fecha 12 de noviembre de 2022.

En desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité de Dirección y Supervisión se expidió la Resolución SCDE No. 009 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS APOYOS FINANCIEROS DE LOS EMPRESARIOS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2021 DEL FED DENOMINADA "CUNDINAMARCA EMPRENDE Y SE REACTIVA".

Que se obtuvo el informe técnico emitido por el gestor de campo del cual se tiene la siguiente información:

(...)"

ID DE POSTULACIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO
30125	SABANA OCCIDENTE	FACATATIVÁ	RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>CORREO</b>	<b>TELÉFONO</b>
CALLE 2 N° 1A- 85 SUR LC 22 TORRE A 12 BARRIO VILLA ALBA		raulguerrero0001@hotmail.com	3043521270
<b>OBJETIVO DEL PLAN DE NEGOCIO</b>			<b>VALOR SOLICITADO</b>
Aumentar Ventas			\$ 12.484.000
<b>LÍNEA DE INVERSIÓN</b>			Maquinaria y Equipo

1. Exposición de Motivos

Para la realización de la visita correspondiente a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 se programó la fecha 16 de febrero. En comunicación telefónica, el señor Raúl indica que su esposa había dado a luz en un vehículo y que por esta razón no me podía, evidentemente atender. Debido al caso y siendo comprensible con la situación presentada, se programa la visita para el siguiente mes (marzo) con el propósito de darle tiempo para organizar las respectivas evidencias. El señor Raúl no atendió mis llamadas y mensajes.

El 17 de marzo, llego a la dirección indicada como centro de operación o instalaciones del emprendimiento, pero la panadería se encontraba cerrada.

El 17 y 22 de abril se insiste en tener comunicación telefónica con el beneficiario sin respuesta alguna. El caso se escala con mi supervisora de oficina y se envía correo electrónico vía fondoemprendimiento2021@gmail.com sin obtener respuesta.

Posteriormente, el 10 de mayo, se envía correo electrónico por parte del Dr Juan Gabriel Ayala, Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, en donde se indica allegar descargos frente al presunto incumplimiento otorgándole tres (3) días hábiles para ello, sin respuesta alguna.

Estado actual del beneficio otorgado mediante la convocatoria N° 001 de 2021, acuerdo no.18 de 2021

En vista de que no se lograron concretar las visitas de seguimiento por los motivos manifestados anteriormente. Los porcentajes tanto de inversión de recursos, ventas y producción se encuentran en cero (0).

"(-)".

Que el día 10 de mayo de 2022, se remitió correo al señor RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS con la finalidad de que expusiera los descargos que considerara pertinentes, no obstante, en el término establecido el mismo no remitió justificación alguna.

Que el día 01 de junio de 2022, en Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca fue expuesto el caso anteriormente mencionado y posteriormente fue aprobada por unanimidad la **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021** del señor RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Comité,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de la ejecución de recursos de beneficiarios del fondo de emprendimiento departamental- FED Convocatoria 001 de 2021, del beneficiario:

Nombre emprendimiento	Nombre representante legal	Documento de identidad del representante legal	Monto para devolver a la Gobernación de Cundinamarca
RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS	RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS	79.862.826 de Bogotá	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12.484.000)

4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el señor RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.826 de Bogotá para que realice la devolución de la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CT (\$12.484.000), la cual debe hacerse con cargo a la cuenta de ahorros No. 059006486 del Banco Av. Villas, a nombre del Departamento de Cundinamarca, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la notificación del presente acto administrativo. Que de no realizarse la consignación se surtirán los trámites administrativos concernientes al cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Acto Administrativo al señor RAUL ANTONIO GUERRERO LAGOS

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el micrositio web de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/convocatoria/fed-2021/fed+2021>

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente al presente Acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de julio de 2022.

Presidente FED

  
**Juan Gabriel Ayala C.**  
Secretario de despacho

Secretaria Técnica FED

  
**Fabián Andrés Cuesta C.**  
Director de Desarrollo Empresarial

Secretaria Técnica FED

  
**Ana Eliana García M.**  
Directora Competitividad

Aprobó: Carlos Fabio Tapias -Asesor jurídico SCDE  
Revisó aspectos jurídicos: Jaime Ictus Duran Ramirez, SCDE  
Revisó aspectos técnicos: Shirley Zamora, SCDE